



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia. 110014003004-2020-00158-00.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a resolver:

1. Tener en cuenta en el momento procesal oportuno, que los demandados Ana Francisca casas Pachón, Ingrid Lucia Pinilla Casas y Edgar Ernesto Pinilla Casas, propusieron medios exceptivos.
2. Una vez se trabé la litis, por secretaría fíjese el traslado de las excepciones presentadas.
3. Requerir al extremo demandante para que dé estricto cumplimiento a las cargas impuestas en el auto admisorio.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 28 Hoy 8 de julio de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo Firmado Por: MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO JUEZ JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.- SANTAFE DE BOGOTA D.C.,
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
becd26a6b4b1ae48ec57f914e4db8281db86dbef0db9c55a429716c77629f8e6
Documento generado en 07/07/2021 09:28:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>